



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel : 02945 - 499096 - Fax: 02945 - 499040

ORDENANZA N° 498/02

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98 (T.O. según modificaciones introducidas por Ordenanza 280), y el Expediente N° 513/61IAC.ME que se relaciona con la superficie de 40ha 55a 32ca, determinada por el Lote 66, Fracción B-11 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 387/86, el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC) otorgó Posesión Provisoria a favor del Sr. José Amadeo VERA, sobre la superficie de referencia;

Que el poseedor falleció en el año 1986 importando la caducidad del permiso otorgado;

Que mediante acta de inspección de fojas 55 se constató que sobre el Lote 66 existen dos ocupaciones claramente identificadas, y que no presentan inconvenientes entre ellas, reconociéndose mutuamente;

Que los Señores Juan de Dios SILVA y Romualdo SILVA ocupan desde el año 1974 la superficie aproximada de 4ha ubicadas en la parte noroeste del Lote 66, ocupación existente anterior a la mensura realizada por el IAC en el año 1983 y que no fuera tenida en cuenta;

Que el remanente del Lote 66 y en una superficie aproximada de 36ha está ocupada pacíficamente por el Sr. Luis VERA, quien a su vez lo hace también en nombre de Elena Andrea VERA, Inés VERA y Ambrosio VERA;

Que según dictamen legal de fojas 59, no existen impedimentos legales para que se efectúen los reconocimientos correspondientes de los derechos de ocupación de quienes resultaron ocupantes de acuerdo al acta de constatación;

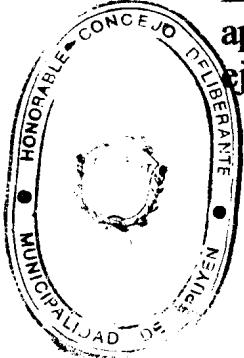
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º. Dejar sin efecto la Resolución N°387/86IAC.

Art. 2º. Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de Juan de Dios SILVA y Romualdo SILVA sobre la superficie aproximada de 4ha determinada por la parte noroeste del Lote 66, Fracción B-11 del ejido de Epuyén.

Art. 3º. Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de Luis VERA, Elena Andrea VERA, Inés VERA y Ambrosio VERA, sobre la superficie aproximada de 36ha ubicada en remanente del Lote 66, Fracción B-11 del ejido de Epuyén.





REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel : 02945 - 499096 - Fax: 02945 - 499040

Art. 4º. En el plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los permisionarios deberán presentar la mensura de división correspondiente a la superficie real ocupada y pagar el Derecho de Ocupación respectivo.

Art. 5º. Hacer saber a los permisionarios que el Permiso Precario de Ocupación concedido, constituye un derecho personal e intransferible, salvo autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, dado en los términos regulados en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales.

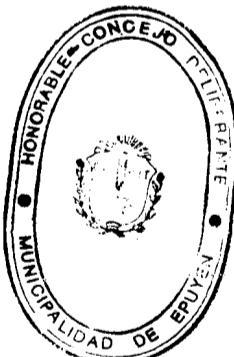
Art. 6º. Aprobada la mensura y previo al otorgamiento de la Adjudicación en Venta, la Dirección de Tierras y Catastro Municipal deberá efectuar acta de constatación de las ocupaciones reconocidas.

Art. 7º. El no cumplimiento de las obligaciones acordadas importará la caducidad del permiso concedido.

Art. 8 . Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

YANIRA ZÚÑIGA
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Epuyén



Martha I. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

